





CC.00

11.04.05 - UNIVERSIDAD

NO VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD POR EXCLUIR DE LAS COMISIONES DE HABILITACION NACIONAL A QUIENES ESTEN EN EXCEDENCIA

Análisis de la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 2004

Se plantea el problema de la vulneración del principio de igualdad en el acceso a funciones públicas en condiciones de igualdad, por la exclusión de los profesores docentes en situación de excedencia para que puedan formar parte de las Comisiones de habilitación a que se refiere el art. 6 del Real Decreto 774/2002.

El Tribunal Supremo entiende que tratándose del acceso a Cuerpos de Funcionarios Públicos, no es cierto, que carezca de justificación la exigencia de que los miembros de las Comisiones que han de juzgar las pruebas de habilitación sean funcionarios docentes que se encuentren en servicio activo o en situación de cierta similitud, como tampoco carezca de razón de ser la "exclusión" de que se queja la parte recurrente. El que legalmente se encuentra en situación administrativa de excedencia se halla, mientras lo está, fuera del ámbito de la relación con la Administración que convoca las pruebas de habilitación nacional.

Es conforme a este régimen legalmente establecido que tratándose del Profesorado Universitario el art. 5.4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, exija la superación de concursos que celebre cualquier Universidad para la provisión de plazas de profesorado del Cuerpo al que pertenece, para el ingreso al servicio activo de los excedentes voluntarios, precepto que el Tribunal Constitucional y el propio Tribunal supremo han considerado constitucionalmente lícito.

Tampoco se vulnera el derecho al acceso a funciones públicas en condiciones de igualdad con cita del art. 23.2 CE, porque si partimos de que es razonable que en la Comisión de Habilitación Nacional, que ha de juzgar sobre las pruebas en cuanto a concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, se excluya a los que se hallan en situación de excedencia, obvio resulta que, no hay indicio alguno de que se haya vulnerado el derecho de acceso a la función pública.

Un saludo, Carmen